



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 22 de agosto de 2024.

Número 102

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PUNTOS Resolutivos de la Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Amalia Reyna Bustos, del poblado "COMPUERTAS" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 237/2023. (2ª Publicación)..... 3

EDICTO al C. Rodolfo Magdaleno Raymundo, del poblado "LUCIO BLANCO" del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, Expediente 853/2023. (2ª Publicación)..... 3

DISTRITO 30-A

EDICTO al C. Juan Enrique Flores Aguirre, del poblado "Águila Real" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 009/2024-30 A. (2ª Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-895 mediante el cual se declara la semana previa al 20 de mayo de cada año, como la "Semana estatal de concientización y sensibilización sobre la importancia de las abejas en Tamaulipas"..... 4

DECRETO No. 65-896 mediante el cual se adiciona el artículo 32 Quater, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas..... 5

DECRETO No. 65-897 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la Construcción de una sucursal del mismo..... 6

DECRETO No. 65-898 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo..... 7

DECRETO No. 65-899 mediante el cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto Número 65-544, mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble, propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para instalaciones de la Guardia Nacional..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2024-10 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DEPORTES-OD-43/24-01612, LP-IE-OD-44/24-01612, LP-DS-OD-45/24-01614, LP-PP-OD-46/24-01612, LP-PUENTES-OD-47/24-01615, LP-DEPORTES-OD-48/24-01612 y LP-EP-OD-49/24-01612, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/270/2024

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTINEZ

SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESENTE

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el doce de agosto de dos mil veinticuatro, resolvió la acción de inconstitucionalidad 38/2024 promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la Invalidez de los artículos 25, fracciones XVI y XVII, dela Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, 26, fracciones VIII y X, y 28, fracción VIII, Inciso i), de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, 15, fracciones I y III; de la ley de Ingresos del Municipio de Antiguo Morelos, 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Burgos, 25, fracciones II y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, 25, fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas, 48, fracción XV, numerales 10 y 12; de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, 9, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, 20, fracción II, inciso a), y 24, fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, 25, fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, 13, en su porción normativa 'Búsqueda, cotejo y/o cancelación de documentos 2', de la ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, 25, fracciones VI y XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Méndez, 21, fracción II, letra A, de la ley de Ingresos del Municipio de Mier, 25, fracción I, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, 21, fracción II; letra A, y 25; fracciones VI, XV y XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Morelos, 64, fracción XIV, numerales 10 y 12, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, 24, fracciones VI y XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Carlos, 18, fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, 26, fracciones V y XXII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, 15, fracción V, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula y 35, fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de, Victoria, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se declara la Invalidez, por extensión, del artículo 25, fracciones VI, XV, XVI y XVII, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Mier.

CUARTO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo que le solicito gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación al referido Congreso, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Tamaulipas.

Atentamente

Ciudad de México; 12 de agosto de 2024

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.- Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 237/2023
POBLADO: "COMPUERTAS"
MUNICIPIO: LLERA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

AMALIA REYNA BUSTOS.

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, por este Tribunal en los autos del juicio agrario **237/2023**, promovido por **CARLOS EMILIO ACUÑA CASTILLO**, de quien reclama, se declare que ha procedido en su favor la prescripción positiva respecto de la parcela 36 Z-1 P-1/1 con superficie de 2-85-28.32 hectáreas, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, ubicada en el ejido "COMPUERTAS", del Municipio de Llera, Tamaulipas y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicaran por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de Julio de 2024.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 853/2023
POBLADO: "LUCIO BLANCO"
MUNICIPIO: GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

RODOLFO MAGDALENO RAYMUNDO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, por este Tribunal en los autos del juicio agrario **853/2023**, promovido por **FRANCISCO LÓPEZ AGUILAR**, de quien reclama, se declare que ha procedido en su favor la prescripción positiva respecto de la parcela 760 Z-1 P-1/1 con superficie de 34-65-10.96 hectáreas, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, ubicada en el ejido "LUCIO BLANCO", del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicaran por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario

Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de Agosto de 2024

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

DISTRITO 30-A
EDICTO

A **JUAN ENRIQUE FLORES AGUIRRE**. Por desconocerse su domicilio, publíquese este edicto por dos veces consecutivas dentro del lapso de diez días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación y **los estrados de este tribunal, con al menos quince días hábiles anticipados a la audiencia**, en su carácter de demandado, se le emplaza al juicio relativo al expediente **009/2024- 30 A**, promovido por **CELESTINO AGUIRRE AGUILAR**, del poblado “Águila Real”, municipio de **Aldama, Tamaulipas**, quien ejercita la acción de nulidad de la lista de sucesión en el Registro Agrario Nacional de fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, la nulidad absoluta del proceso de apertura que contiene la lista de sucesión en referencia, así como la nulidad del certificado parcelario **000001020189** de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, que le fue expedido de los derechos agrarios que correspondieran al extinto **FELIPE AGUIRRE AGUILAR** quien fuera ejidatario dentro del poblado **ÁGUILA REAL, MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS**, para que comparezca a la audiencia que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el tribunal agrario distrito 30-A ubicado entre la calle Vicente Guerrero número 309 y Capitán Pérez, zona centro de la ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas, previniéndole que de no comparecer a la audiencia que ha quedado programada se le tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda, de conformidad por lo dispuesto de la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria.

Cd. Altamira, Estado de Tamaulipas, a 02 de agosto de 2024

EL SECRETARIO DE ACUEDOS.- LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-895

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SEMANA PREVIA AL 20 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO LA "SEMANA ESTATAL DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS ABEJAS EN TAMAULIPAS".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara la semana previa al 20 de mayo de cada año, como la "Semana estatal de concientización y sensibilización sobre la importancia de las abejas en Tamaulipas".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado remitirá a la Comisión de Desarrollo Rural de este Congreso un informe de todas las actividades que se realizarán con motivo de la celebración de la Semana estatal de concientización y sensibilización sobre la importancia de las abejas en Tamaulipas, previo al 20 de mayo de cada año.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-896

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 QUATER, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 32 Quater, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32 Quater.

En los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio de su madre, o por el homicidio de uno o ambos progenitores, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar acciones específicas y medidas cautelares inmediatas para garantizar la protección, integridad y tratamiento psicológico del menor. Asimismo, deberán facilitar su reincorporación a la vida cotidiana y asegurar el ejercicio pleno de los derechos establecidos en esta ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-897

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la Avenida Eisenhower, S/n, Zona Centro, colindante con la calle Av. Vicente Guerrero, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 283.50 m2, propiedad municipal, a favor del Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para que se formalice la donación del inmueble a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán solventados por el donatario.

TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-898

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Jiménez con las colindancias siguientes: al Norte en 20 metros con Lote B, al Sur en 20 metros con Lote B, al Este en 20 metros con calle Emiliano Carranza y al Oeste en 20 metros con Lote B, con una superficie de 400m² a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como Finca Número 2619 en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Banco del Bienestar en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas para la atención oportuna a beneficiarios de programas sociales federales.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-899

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 65-544, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DONA UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se...

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fracción cuenta con una superficie de 100,900.00 metros cuadrados, así como de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 171.34 m con superficie identificada como Fracción 1 CECOFAM y en línea quebrada de 140.84m con superficie identificada como Fracción 3 Sindicato Municipal;

Al Noroeste: 215.85m con superficie identificada como Área Restante 2 del municipio;

Al Sur: 119.80m y línea de 306.74m con calle Vamos Tamaulipas (antes terrenos del Ejido La Presa y terrenos de CORETT) y en línea quebrada de 107.96m y 6.99m con superficie identificada como Fracción 2 C.F.E;

Al Este: 162.19m con superficie identificada como Fracción 1 CECOFAM, en línea quebrada de 50.34 m y 37.50 m con carretera interejidal y en línea quebrada de 98.01 m con superficie identificada como Fracción 2 C.F.E;

Al Oeste: 258.38 con superficie identificada como Área restante 1 de Municipio y en línea quebrada de 27.17m con superficie identificada como Fracción 1 CECOFAM.

El cual se encuentra inmatriculado como Finca número 83794 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. al **ARTÍCULO QUINTO.** ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2024-10**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2024)
Especialidad: 400 (urbanización) 700 (edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DEPORTES-OD-43/24-01612	CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO (PRIMERA ETAPA), CANCHA DE FUTLBOL Y PISTA DE ATELTISMO, EN LA CIUDAD DEPORTIVA, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 09:00 Horas	29-agosto-2024 09:00 Horas	06-septiembre-2024 09:00 Horas	10-septiembre-2024 09:00 Horas	15 días Naturales	5,200,000.00
LP-IE-OD-44/24-01612	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, EN LA COLONIA ORADEL.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 09:30 Horas	29-agosto-2024 09:30 Horas	06-septiembre-2024 09:45 Horas	10-septiembre-2024 09:45 Horas	15 días Naturales	2,000,000.00
LP-DS-OD-45/24-01614	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIAL, SOCAVONES EN VARIAS COLONIAS (REHABILITACIÓN DEL COLECTOR SANITARIO COAHUILA ENTRE SAN FELIPE DE JESÚS Y FR. MARGIL, COLONIA RIBERAS DEL BRAVO.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 10:00 Horas	29-agosto-2024 10:00 Horas	06-septiembre-2024 10:30 Horas	10-septiembre-2024 10:30 Horas	15 días Naturales	850,000.00
LP-PP-OD-46/24-01612	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN PENÍNSULA EL LAGUITO, COLONIA ALONSO GUTIERREZ.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 10:30 Horas	29-agosto-2024 10:30 Horas	06-septiembre-2024 11:15 Horas	10-septiembre-2024 11:15 Horas	15 días Naturales	5,000,000.00
LP-PUENTES-OD-47/24-01615	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL POR CARRETERA NACIONAL KM.10 ENTRE PROLONGACIÓN COLINAS DEL SUR Y SIERRA EL ALAMO, EN LA COLONIA BOSQUES DEL SUR Y JARDINES DE LA HACIENDA.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 11:00 Horas	29-agosto-2024 11:00 Horas	06-septiembre-2024 12:00 Horas	10-septiembre-2024 12:00 Horas	15 días Naturales	1,100,000.00
LP-DEPORTES-OD-48/24-01612	REHABILITACIÓN DE AREA RECREATIVA UIBCADA EN LA CALLE EVA SAMANO ENTRE CHICAGO Y CARMEN G. DE GARZA, EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 11:30 Horas	29-agosto-2024 11:30 Horas	06-septiembre-2024 12:45 Horas	10-septiembre-2024 12:45 Horas	15 días Naturales	1,350,000.00
LP-EP-OD-49/24-01612	REHABILITACIÓN PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EDIFICIO BLANCO, UBICADO EN ARTEAGA 3900, COLONIA SECTOR CENTRO.	Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2024	28-agosto-2024 12:00 Horas	29-agosto-2024 12:00 Horas	06-septiembre-2024 13:30 Horas	10-septiembre-2024 13:30 Horas	15 días Naturales	1,450,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2024).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **16 de septiembre de 2024.**
- 4.- Se otorgará un 55% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de Agosto de 2024.- **ATENTAMENTE.-** **PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.
